

Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2019, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha <<Las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional que conforman el respectivo Pliego Presupuestal/ >>, mantiene/n deuda por aportes previsionales a la/s AFP <<nombre de la AFP>>, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Estando a los alcances del Decreto de Urgencia N° 030-2019 y su Reglamento, Decreto Supremo <<N°>>

Se Resuelve:

Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO AFP II a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto de Urgencia y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS <<N°>>, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la DGTP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe(n) <<indicar Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional>>, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° <<N°>>, Denominación y RUC

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso

1/ Tener en cuenta lo establecido por el párrafo 10.2 del artículo 10 del Reglamento del REPRO AFP II.

Artículo Tercero.- DISPONER que el <<Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional>>, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP II, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que <<funcionario y/o autoridad facultada por la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional>> presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP II establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2019, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la << Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional>> efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que el <<Director General de Administración o quien haga sus veces en el/ la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional >> cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Tabla I
Unidad Ejecutora N° <<N°>>, Denominación << >> y RUC << >>

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

1851548-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Pliegos Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.3 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales

focalizados por el Ministerio de Educación, hasta por el monto de S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la intervención relativa al traslado de los estudiantes a las instituciones educativas del nivel de educación secundaria en el ámbito rural de la jurisdicción de los Gobiernos Locales focalizados, en el marco de la iniciativa rutas fluviales, disponiéndose adicionalmente que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última;

Que, el citado numeral establece a su vez, que las referidas modificaciones presupuestarias, se encuentran condicionadas a que los Gobiernos Locales focalizados soliciten y sustenten la transferencia de recursos respectiva ante el Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de

Educación, mediante el Informe N° 01252-2019-MINEDU-SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, existen recursos para financiar el traslado de los estudiantes a las instituciones educativas del nivel de educación secundaria en el ámbito rural de los Gobiernos Locales focalizados, en el marco de la iniciativa rutas fluviales; en virtud de lo cual, con el Oficio N° 00055-2020-MINEDU/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, mediante el Informe N° 00807-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación señala que, con Oficios N°s 129-2019-MDP-Ay 0411-2019-MPA-ALC, la Municipalidad Distrital de Pebas y la Municipalidad Provincial de Atalaya, respectivamente, solicitan la revisión y aprobación de sus respectivos Planes de Trabajo para la implementación de la Iniciativa Rutas Fluviales en sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a favor dos (02) Gobiernos Locales, asciende a la suma de S/ 1 999 894,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el traslado de los estudiantes a las instituciones educativas del nivel de educación secundaria en el ámbito rural de los Gobiernos Locales focalizados, en el marco de la iniciativa rutas fluviales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 1 999 894,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 35.3 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 999 894,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de dos (02) Gobiernos Locales, para financiar el traslado de los estudiantes a las instituciones educativas del nivel de educación secundaria en el ámbito rural de los Gobiernos Locales focalizados, en el marco de la iniciativa rutas fluviales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		1 999 894,00
TOTAL EGRESOS		1 999 894,00
A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	160402 : Municipalidad Distrital de Pebas	

CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000470 : Apoyo Comunal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		994 835,00
PLIEGO	250201 : Municipalidad Provincial de Atalaya -Raimondi	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000470 : Apoyo Comunal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 005 059,00
TOTAL EGRESOS		1 999 894,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante una resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1851548-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 019-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA